

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO "LA AUDITORÍA SUPERIOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. C. EMILIANO NOVELO RIVERO, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO; Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EN ESTE DOCUMENTO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CUYO OBJETO ES CONSERVAR, RESGUARDAR Y CUSTODIAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES.

1.1. Mediante Decreto Número 12 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 30 de Agosto del año 2002, se reformaron los artículos 75, 76, 77 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dando lugar a la creación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que como instancia de apoyo de la Legislatura, en materia de revisión de la cuenta pública de los Gobiernos Estatal y Municipal, incluyendo Entes Públicos y/o Organismos Descentralizados, sustituyó a la Contaduría Mayor de Hacienda. Derivado de esta reforma constitucional, con fecha 16 de Diciembre del año 2003, se publico, con el número 35 Extraordinario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado creándose como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio en su funcionamiento y administración, denominando a dicha instancia de apoyo de la Legislatura Local, Auditoría Superior del Estado.

1.2. Con fecha 3 de Marzo del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 100, en el cual en su artículo Octavo Transitorio se establece que las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2008, deberán ser entregadas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado a mas tardar el 5 de Abril del año 2009; y en su ultimo párrafo dispone al similar proceso se seguirá con las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales subsecuentes independientemente de la denominación que en vía de excepción reciban los periodos ordinarios de sesiones de la Legislatura en función.

1.3. En tal tesitura con fecha 22 de Febrero del año 2010, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, una reforma al artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en la cual se establece que las Cuentas Públicas deberán ser presentadas a la Auditoría Superior del Estado a más tardar el cinco de Abril posterior al año del ejercicio fiscal que corresponda.

1.4 En tal virtud el 22 de Febrero del año 2010, se publico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su Tomo I, Numero 14 Extraordinario, Séptima Época, la reforma a los artículos 75, 76 y 77 de la Constitución Política del Estado, denominando a dicha instancia de apoyo a la Legislatura Local, Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

1.5. Mediante oficio número SH/TGE/DCG/261/2012 de fecha 14 de Marzo del año 2012, signado por el Lic. José Alejandro Marrufo Roldán, en su carácter de Tesorero General de "LA SECRETARIA" solicito a "LA AUDITORÍA SUPERIOR", el resguardo y la custodia de la documentación que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2011, mediante la celebración del presente instrumento jurídico.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature that appears to be 'J. P. G.' and other smaller initials.

1.6. En virtud de lo anterior mediante oficio número ASE/OAS/DP/000832/11/2012, de fecha 28 Noviembre del año 2012, "LA AUDITORÍA SUPERIOR", por conducto de su titular el C. P. C. Emiliano Novelo Rivero, en su carácter de Auditor Superior del Estado, en contestación a su oficio número SH/TGE/DCG/261/2012, de fecha 14 de Marzo del año 2012, notifico a "LA SECRETARÍA" la procedencia de la solicitud de este último, al resultar fundados los motivos y circunstancias por el cual "LA SECRETARÍA" solicito el resguardo y la custodia de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2011.

1.7. Disponen los artículos 9 párrafo segundo, y 60 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y los artículos 4 y 6 punto 1, 8 y 9 fracción I y XI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado en vigor, que la Auditoría Superior del Estado podrá celebrar convenios con las Entidades Fiscalizables a efecto de que estas se hagan cargo bajo su mas estricta responsabilidad de la guarda y custodia de sus respectivas Cuentas Públicas, y que al tenor de dichos preceptos legales le otorga a "LA AUDITORÍA SUPERIOR" la facultad de celebrar el presente convenio de colaboración, el cual tiene el objeto de conservar, resguardar y custodiar por parte de "LA SECRETARÍA" la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2011, de manera previa a su revisión, fiscalización y en su caso aprobación de la misma por parte de la Legislatura Local, que en estricto apego a dicha atribución invocada otorga a esta Auditoría Superior, amplias facultades para establecer los criterios, procedimientos, métodos y sistemas necesarios a efecto de realizar la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública objeto del presente instrumento jurídico.

1.8. Dada la importancia que tiene la planeación y en el desempeño de las funciones públicas, para que estas se realicen con transparencia, eficiencia, eficacia y en razón de la oportunidad que se requiere como elemento fundamental de la rendición de cuentas, resulta esencial coordinar acciones que lleven a ambas instancias a un mejor desempeño dentro de su ámbito de competencia.

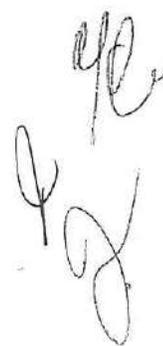
1.9.- En virtud de lo anterior, "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA", acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se celebra al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES.

##### A.- "LA AUDITORÍA SUPERIOR" DECLARA:

2.1. Que el C. P. C. Emiliano Novelo Rivero es Titular y Representante Legal de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, personalidad jurídica que acredita con la designación de Auditor Superior del Estado, efectuada por la Décima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo mediante Decreto Numero 151, de fecha 16 de Marzo del año 2005, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 17 de Marzo del año 2005, designación que fuera ratificada por un segundo Periodo Constitucional mediante Decreto Número 258, publicado con fecha 16 de Abril del año 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, por lo que manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

2.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 67 fracciones I, XV y XX de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo y los artículos 4 y 6 punto 1, 8 y 9 fracción I y XI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado en vigor, "LA AUDITORÍA SUPERIOR" podrá suscribir convenios de colaboración a través de su representante, que contribuyan al eficaz cumplimiento de su función.



2.3.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la avenida Álvaro Obregón numero 353 entre Rafael E. Melgar y Cecilio Chi, Colonia Centro, de esta ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

**B.- "LA SECRETARÍA" DECLARA:**

3.1.- "LA SECRETARÍA", es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de conformidad al artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y al artículo 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

3.2.- "LA SECRETARÍA", de conformidad a lo dispuesto en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política, 2, 3, 4, 16 segundo párrafo, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII, XVI, y 33 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 10, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, y artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, todas las disposiciones invocadas vigentes para el Estado de Quintana Roo, se encuentra representado en este acto por el Secretario C. P. Juan Pablo Guillermo Molina, para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos, donde la "LA SECRETARÍA" sea parte.

3.3.- Que para los fines legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en la Planta Baja del Palacio de Gobierno ubicado en la calle 22 de Enero número 001, de esta ciudad, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

**C.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:**

4.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

4.2. Que en mérito de lo anterior, "AMBAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las cláusulas que se determinan en el presente instrumento jurídico.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA", establecen que el objeto del presente convenio es la conservación, resguardo y custodia, por parte de "LA SECRETARÍA" de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al año 2011, haciendo mención que la relación de la multicitada documentación e información se agrega al presente instrumento jurídico como anexo único y que quedará a disposición de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" garantizando "LA SECRETARÍA" su acceso a la citada documentación.

**SEGUNDA.** La documentación objeto del presente instrumento jurídico será entregada por "LA SECRETARÍA", cuando así lo requiera "LA AUDITORÍA SUPERIOR".

**TERCERA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR", de manera conjunta con "LA SECRETARÍA" procederán en el acto de entrega de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2011, al levantamiento de un acta circunstanciada, con la asistencia de dos testigos, y en la cual intervendrán y firmarán asimismo, los funcionarios que sean designados y/o autorizados para tal efecto por cada una de las partes, archivando dicha documentación e información, en cajas de archivo semiactivo, las cuales en su exterior deberán estar debidamente identificables conforme



a la relación que de cada una de ellas se hace en el anexo único, que se agrega al presente convenio.

**CUARTA.** Para llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA", designa al C. P. Carlos Alberto Novelo Rangel, en su carácter de Director de Contabilidad Gubernamental y "LA AUDITORÍA SUPERIOR" designa al L.A.E. Eristeo Montufar Bailón, en su carácter de Director Administrativo. La sustitución de éstos, por cada una de las partes, deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

**QUINTA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" acuerdan que la documentación materia del presente convenio de colaboración quedará a disposición de la primera nombrada, por lo que "LA SECRETARÍA" garantizará el acceso de ésta, en cualquier tiempo, a la citada documentación, quien a su vez responderá por esta ante "LA AUDITORÍA SUPERIOR" de la guarda y custodia de la citada documentación e información.

**SEXTA.** En virtud que la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2011, de "LA SECRETARÍA" es susceptible de revisión, fiscalización y auditoría por parte de "LA AUDITORÍA SUPERIOR", ambas partes acuerdan en observar lo dispuesto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior en vigor y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables para tal efecto, en consecuencia y toda vez que la documentación e información objeto del presente instrumento jurídico físicamente obrará en poder de "LA SECRETARÍA", esta última se obliga a:

- I. Proveer lo necesario para que el personal comisionado de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" pueda tener acceso a la información y documentación objeto del presente instrumento jurídico, con el objeto de que se realice la revisión, fiscalización y auditoría de la citada Cuenta Pública de "LA SECRETARÍA".
- II. Mantener una coordinación permanente por parte de "LA SECRETARÍA" a favor de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" a efecto de garantizar el debido intercambio de información que se requiera para la revisión, fiscalización y auditoría de la citada Cuenta Pública, y otorgar las facilidades al personal comisionado de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" con el objeto de permitir el debido ejercicio de sus funciones. La información a que hace referencia el presente instrumento jurídico estará afecta de manera estricta a los principios de reserva y confidencialidad de la información a que se sujeta la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en vigor, por lo que los servidores involucrados en un supuesto de violación a dicha reserva serán sujetos de fincamiento de responsabilidades de conformidad como lo establece la ley de la materia en vigor.

Por su parte "LA AUDITORÍA SUPERIOR" se obliga a:

- I. A notificar de manera previa y con anticipación a esta última, los periodos de revisión, así como el personal comisionado señalado para tal efecto quienes actuarán como representantes y personal actuante de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" ante "LA SECRETARÍA".
- II. Establecer coordinación con "LA SECRETARÍA" a efecto de lograr el debido cumplimiento de sus respectivas atribuciones, determinando en consecuencia las normas, procedimientos y técnicas que "LA AUDITORÍA SUPERIOR" empleen con el objeto de que se realice la revisión, fiscalización y auditoría de la citada cuenta pública materia del presente convenio.

**SÉPTIMA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" acuerdan que una vez finalizada la revisión, fiscalización y auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2011,

 4



correspondiente a "LA SECRETARÍA" por parte de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" se observará lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio respecto al levantamiento de un acta circunstanciada con la asistencia de dos testigos a efecto de flejar, sellar la multitudada documentación archivando dicha documentación e información, en cajas de archivo semiactivo, las cuales en su exterior deberán estar debidamente identificables conforme a la relación que de cada una de ellas se hace; selladas con cinta adhesiva, con sellos oficiales, con los nombres y firmas de todos y cada uno de los que intervengan en este procedimiento, y aseguradas con flejes, a fin de garantizar su inviolabilidad, y para lo cual fungirán los funcionarios a que se hace referencia la cláusula cuarta del presente instrumento.

**OCTAVA.** Ambas partes acuerdan que una vez realizado el aseguramiento de la documentación e información a que se hace referencia en el presente convenio, "LA SECRETARÍA" en conjunto con "LA AUDITORÍA SUPERIOR", observarán el mismo procedimiento previsto en la cláusula inmediata anterior, con el correspondiente rompimiento de los sellos y flejes y en el caso de que "LA SECRETARÍA" requiera alguna documentación e información deberá de notificar de manera previa en un termino de tres días hábiles a "LA AUDITORÍA SUPERIOR" a efecto de que se observe lo conducente en la apertura de dichas cajas de archivo semiactivo.

**NOVENA.** En la eventualidad de que se presente una solicitud de acceso de información realizada por un particular a "LA SECRETARÍA", por conducto de su Unidad de Vinculación, respecto de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2011, objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" deberá observar lo previsto en el presente instrumento jurídico en virtud de que dicha documentación solo la tiene bajo su mas estricta responsabilidad en resguardo y custodia, más no así en el uso, goce y disposición de dicha documentación e información en cita y para lo cual deberá comunicar al solicitante en los términos y tiempos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en vigor, que dicha solicitud de acceso a la información deberá de realizarse ante la Unidad de Vinculación de "LA AUDITORÍA SUPERIOR", con el objeto de que se observe lo conducente en la legislación vigente en la materia.

**DÉCIMA.** Para la destrucción de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al año 2011, "LA SECRETARÍA", observará lo dispuesto por la Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el día 28 de Diciembre del año 2001.

**UNDÉCIMA.** Por la inobservancia e incumplimiento de cualquiera de las partes, a alguna de las estipulaciones del presente convenio, "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" actuarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promoviendo los procedimientos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo y demás que resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, se estará a lo que acuerden las partes, para poner fin a la controversia que llegare a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA.** Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá una vigencia que concluirá el último día del año dos mil dieciséis pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes, y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

El presente convenio se suscribe por duplicado, en un primer tanto para "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y en un segundo para "LA SECRETARÍA" en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 08 días del mes de Abril del año 2013.

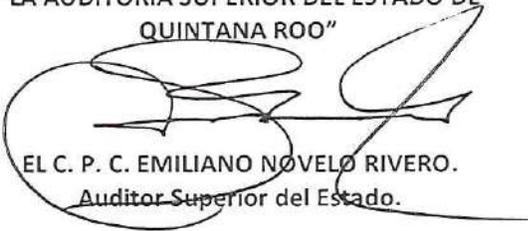
  5

POR PARTE DE:  
"LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO"

  
EL C. P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA.  
Secretario de Hacienda del Estado.

POR PARTE DE:  
"LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO"

  
EL C. P. C. EMILIANO NOVELO RIVERO.  
Auditor Superior del Estado.

(Estas firmas corresponden al convenio celebrado entre la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo, cuyo objeto es conservar, resguardar y custodiar, la documentación e información que integra la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011)

  
  
6



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
2011-2016



SECRETARÍA DE HACIENDA

**C.P. Emiliano Novelo Rivero.**  
Auditor Superior del Estado.  
P r e s e n t e.

Referencia: DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL

Número de Oficio: SH/TGE/DCG/261/2012.

Chetumal, Quintana Roo; Marzo 14 de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo, y 60 fracción primera de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización en vigor, 11 y 37 del Reglamento Interior vigente para la Secretaría de Hacienda; solicito a usted la celebración de un convenio entre ese Órgano que usted representa y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a efecto de que por los volúmenes de documentos que contiene la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, éstos sean resguardados por la Secretaría de Hacienda bajo nuestra responsabilidad, estando en todo momento a su disposición para el ejercicio de las atribuciones que la Ley les confiere.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

**Atentamente.**  
**El Tesorero General del Estado.**

**Lic. José Alejandro Marrufo Roldán.**



C.c.p. C. José Mauricio Góngora Escalante.- Secretario de Hacienda  
C.P. Carlos Alberto Novelo Rangel.- Director de Contabilidad Gubernamental.  
Minutario.  
JANIR\*CANR\*Maribel.

Calle 22 de Enero No. 01,  
Colonia Centro  
Chetumal, Q .Roo, México  
Tel. (983) 5-05-00 Ext. 41133





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo



008852

Oficio: ASE/OAS/DP/ /11/2012.

Asunto: Se autoriza solicitud.

Fecha: Chetumal, Q. Roo; 28 de Noviembre del 2012.

"2012, AÑO DE LA CULTURA MAYA"

LIC. JOSÉ ALEJANDRO MARRUFO ROLDÁN.  
Tesorero General del Estado de Quintana Roo.  
Presente.

En atención a su similar SH/TGE/DCG/261/2012 de fecha 14 de Marzo del año 2012, mediante el cual se solicita la celebración de un convenio de colaboración de resguardo y custodia de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, entre este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo, al respecto me permito indicarle que es procedente su solicitud respecto de celebrar el instrumento jurídico en mención, en termino a lo establecido en los artículos noveno, segundo párrafo y sesenta y siete, fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y a que la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo ha cumplido en tiempo y forma con la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011.

Motivo por el cual me permito solicitarle de la manera mas atenta se sirva designar a tres servidores públicos bajo su cargo, (nombre, cargo y credenciales de elector) a efecto de que funjan como responsables en la entrega de la documentación, objeto del instrumento jurídico que se pretende celebrarse entre ambas partes, así como la relación de la documentación, a efecto que se agregue al citado convenio de colaboración.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

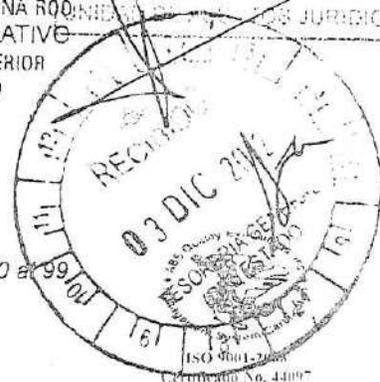
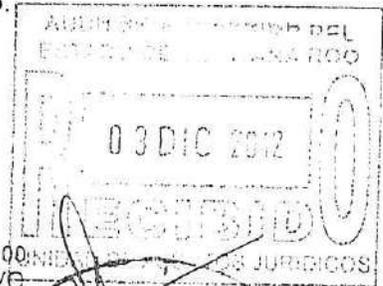
AFENTAMENTE

C. P. C. EMILIANO NOVELO RIVERO.  
Auditor Superior del Estado.

- C c. p. Lic. Elvia Lucía Aguilón Moreno, Directora Administrativa, De la A.S.E
- C c. p. Lic. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, Directora de Planeación, De la A.S.E
- C c. p. Lic. Gustavo Adolfo del Rosal Ricaide, Director de la Unidad Jurídica, De la A.S.E,
- C c. p. Expediente/ Minutario.



ESTADO DE QUINTANA ROO, NUESTRO PODER LEGISLATIVO  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO





Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
2011-2016



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Referencia: DIRECCION DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL

**C.P. Emiliano Novelo Rivero.**  
Auditor Superior del Estado.  
Presente.

Número de Oficio: SH/TGE/DCG/014/2013

Chetumal, Quintana Roo; Enero 16 de 2013.

En relación a su oficio ASE/OAS/DP/832/11/2012, por medio del cual nos autoriza la celebración de un convenio entre ese Órgano que usted representa y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que los documentos la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 sean resguardados por la Secretaría de Hacienda; al respecto envió copia de la credencial de elector de los servidores públicos que fungirán como responsables en la entrega de la documentación.

C.P. Carlos Alberto Novelo Rangel.- Director de Contabilidad Gubernamental.  
C. Manuel de Atocha Maldonado Coral- Jefe de la Oficina de Archivo.  
C. José Luis May Dzib.- Analista Documental.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

**Atentamente**  
**El Tesorero General del Estado.**

**Lic. José Alejandro Marrufo Roldán.**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA

OF. ORIGINAL, ICCPIA  
18 ENE. 2013 J.3HMAS  
14:20 JEXAS

RECEBIDO

C.C.P. C. José Mauricio Góngora Escalante.- Secretario de Hacienda.  
C.P. Carlos Alberto Novelo Rangel.- Director de Contabilidad Gubernamental.  
Lic. Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde.- Director de la Unidad Jurídica de la A.S.E.  
Minutario.  
CANR\*Maribel.

Calle 22 de Enero No. 1,  
Colonia Centro  
Chetumal, Q. Roo, México  
Tel. (983) 5-05-00 Ext. 41133



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA SUPERIOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P.C. EMILIANO NOVELO RIVERO, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL L.A.E. ERISTEO MONTUFAR BAILON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, ASISTIDO POR EL C.P. CARLOS ALBERTO NOVELO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUIENES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES.

1.1. Mediante Decreto Número 12 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 30 de Agosto del año 2002, se reformaron los artículos 75, 76, 77 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dando lugar a la creación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que como instancia de apoyo de la Legislatura, en materia de revisión de la cuenta pública de los Gobiernos Estatal y Municipal, incluyendo Entes Públicos y/o Organismos Descentralizados, sustituyó a la Contaduría Mayor de Hacienda. Derivado de esta reforma constitucional, con fecha 16 de Diciembre del año 2003, se publico, con el número 35 Extraordinario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado creándose como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio en su funcionamiento y administración, denominando a dicha instancia de apoyo de la Legislatura Local, Auditoría Superior del Estado.

1.2. Con fecha 3 de Marzo del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 100, en el cual en su artículo Octavo Transitorio se establece que las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2008, deberán ser entregadas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado a mas tardar el 5 de Abril del año 2009; y en su ultimo párrafo dispone al similar proceso se seguirá con las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales subsecuentes independientemente de la denominación que en vía de excepción reciban los periodos ordinarios de sesiones de la Legislatura en función.

1.3. En tal tesitura con fecha 22 de Diciembre del año 2010, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, una reforma al artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en la cual se establece que las Cuentas Públicas deberán ser presentadas a la Auditoría Superior del Estado a más tardar el treinta y uno de marzo posterior al año del ejercicio fiscal que corresponda.

1.4 En tal virtud el 22 de Febrero del año 2010, se publico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su Tomo I, Numero 14 Extraordinario, Séptima Época, la reforma a los artículos 75, 76 y 77 de la Constitución Política del Estado, denominando a dicha instancia de apoyo a la Legislatura Local, Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

1.5. Mediante oficio número SH/TGE/DCG/716/2013 de fecha 14 de Noviembre del año 2013, signado por el Lic. José Alejandro Marrufo Roldán, en su carácter de Tesorero General de "LA SECRETARIA" solicito a "LA AUDITORÍA SUPERIOR", el resguardo y la custodia de la documentación que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2012, mediante la celebración del presente instrumento jurídico.

1.6. En virtud de lo anterior mediante oficio número ASE/OAS/DP/000740/11/2013, de fecha 20 Noviembre del año 2013, "LA AUDITORÍA SUPERIOR", por conducto de su titular el C. P. C. Emiliano Novelo Rivero, en su carácter de Auditor Superior del Estado, en contestación a su oficio número SH/TGE/DCG/716/2013, de fecha 14 de Noviembre del año 2013, notifico a "LA SECRETARÍA" la procedencia de la solicitud de este último, al resultar fundados los motivos y circunstancias por el cual "LA SECRETARÍA" solicito el resguardo y la custodia de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2012.

1.7. Disponen los artículos 9 párrafo segundo, y 60 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y los artículos 4 y 6 punto 1, 8 y 9 fracción I y XI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado en vigor, que la Auditoría Superior del Estado podrá celebrar convenios con las Entidades Fiscalizables a efecto de que estas se hagan cargo bajo su mas estricta responsabilidad de la guarda y custodia de sus respectivas Cuentas Públicas, y que al tenor de dichos preceptos legales le otorga a "LA AUDITORÍA SUPERIOR" la facultad de celebrar el presente convenio de colaboración, el cual tiene el objeto de conservar, resguardar y custodiar por parte de "LA SECRETARÍA" la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2012, de manera previa a su revisión, fiscalización y en su caso aprobación de la misma por parte de la Legislatura Local, que en estricto apego a dicha atribución invocada otorga a esta Auditoría Superior, amplias facultades para establecer los criterios, procedimientos, métodos y sistemas necesarios a efecto de realizar la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública objeto del presente instrumento jurídico.

1.8. Dada la importancia que tiene la planeación y en el desempeño de las funciones públicas, para que estas se realicen con transparencia, eficiencia, eficacia y en razón de la oportunidad que se requiere como elemento fundamental de la rendición de cuentas, resulta esencial coordinar acciones que lleven a ambas instancias a un mejor desempeño dentro de su ámbito de competencia.

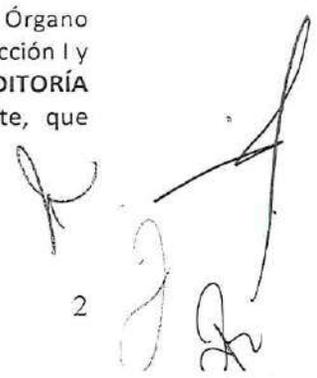
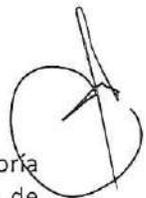
1.9.- En virtud de lo anterior, "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA", acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se celebra al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES.

##### A.- "LA AUDITORÍA SUPERIOR" DECLARA:

A.1. Que el C. P. C. Emiliano Novelo Rivero es Titular y Representante Legal de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, personalidad jurídica que acredita con la designación de Auditor Superior del Estado, efectuada por la Décima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo mediante Decreto Numero 151, de fecha 16 de Marzo del año 2005, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 17 de Marzo del año 2005, designación que fuera ratificada por un segundo Periodo Constitucional mediante Decreto Número 258, publicado con fecha 16 de Abril del año 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, por lo que manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

A.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 67 fracciones I, XV y XX de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo y los artículos 4 y 6 punto 1, 8 y 9 fracción I y XI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado en vigor, "LA AUDITORÍA SUPERIOR" podrá suscribir convenios de colaboración a través de su representante, que contribuyan al eficaz cumplimiento de su función.



A.3.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la avenida Álvaro Obregón número 353 entre Rafael E. Melgar y Cecilio Chi, Colonia Centro, de esta ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

**B.- "LA SECRETARÍA" DECLARA:**

B.1.- "LA SECRETARÍA", es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de conformidad al artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y al artículo 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

B.2.- "LA SECRETARÍA", de conformidad a lo dispuesto en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política, 2, 3, 4, 16 segundo párrafo, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII, XVI, y 33 fracciones XIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 10, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, y artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, todas las disposiciones invocadas vigentes para el Estado de Quintana Roo, se encuentra representado en este acto por su Titular C. P. Juan Pablo Guillermo Molina, para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos, donde la "LA SECRETARÍA" sea parte.

B.3.- Que para los fines legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en la Planta Baja del Palacio de Gobierno ubicado en la calle 22 de Enero número 001, de esta ciudad, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

**C.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:**

C.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

C.2. Que en mérito de lo anterior, "AMBAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las cláusulas que se determinan en el presente instrumento jurídico.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA", establecen que el objeto del presente convenio es la conservación, resguardo y custodia, por parte de "LA SECRETARÍA" de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al año 2012, haciendo mención que la relación de la multicitada documentación e información se agrega al presente instrumento jurídico como anexo único y que quedará a disposición de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" garantizando "LA SECRETARÍA" su acceso a la citada documentación.

**SEGUNDA.** La documentación objeto del presente instrumento jurídico será entregada por "LA SECRETARÍA", cuando así lo requiera "LA AUDITORÍA SUPERIOR".

**TERCERA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR", de manera conjunta con "LA SECRETARÍA" procederán en el acto de entrega de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2012, al levantamiento de un acta circunstanciada, con la asistencia de dos testigos, y en la cual intervendrán y firmarán asimismo, los funcionarios que sean designados y/o autorizados para tal efecto por cada una de las partes, archivando dicha documentación e información, en cajas de archivo semiactivo, las cuales en su exterior deberán estar debidamente

identificables conforme a la relación que de cada una de ellas se hace en el anexo único, que se agrega al presente convenio.

**CUARTA.** Para llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA", designa al C. P. Carlos Alberto Novelo Rangel, en su carácter de Director de Contabilidad Gubernamental y "LA AUDITORÍA SUPERIOR" designa al L.A.E. Eristeo Montufar Bailón, en su carácter de Director Administrativo. La sustitución de éstos, por cada una de las partes, deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

**QUINTA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" acuerdan que la documentación materia del presente convenio de colaboración quedará a disposición de la primera nombrada, por lo que "LA SECRETARÍA" garantizará el acceso de ésta, en cualquier tiempo, a la citada documentación, quien a su vez responderá por esta ante "LA AUDITORÍA SUPERIOR" de la guarda y custodia de la citada documentación e información.

**SEXTA.** En virtud que la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2012, de "LA SECRETARÍA" es susceptible de revisión, fiscalización y auditoría por parte de "LA AUDITORÍA SUPERIOR", ambas partes acuerdan en observar lo dispuesto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior en vigor y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables para tal efecto, en consecuencia y toda vez que la documentación e información objeto del presente instrumento jurídico físicamente obrará en poder de "LA SECRETARÍA", esta última se obliga a:

- I. Proveer lo necesario para que el personal comisionado de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" pueda tener acceso a la información y documentación objeto del presente instrumento jurídico, con el objeto de que se realice la revisión, fiscalización y auditoría de la citada Cuenta Pública de "LA SECRETARÍA".
- II. Mantener una coordinación permanente por parte de "LA SECRETARÍA" a favor de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" a efecto de garantizar el debido intercambio de información que se requiera para la revisión, fiscalización y auditoría de la citada Cuenta Pública, y otorgar las facilidades al personal comisionado de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" con el objeto de permitir el debido ejercicio de sus funciones. La información a que hace referencia el presente instrumento jurídico estará afecta de manera estricta a los principios de reserva y confidencialidad de la información a que se sujeta la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en vigor, por lo que los servidores involucrados en un supuesto de violación a dicha reserva serán sujetos de fincamiento de responsabilidades de conformidad como lo establece la ley de la materia en vigor.

Por su parte "LA AUDITORÍA SUPERIOR" se obliga a:

- I. A notificar de manera previa y con anticipación a esta última, los periodos de revisión, así como el personal comisionado señalado para tal efecto quienes actuarán como representantes y personal actuante de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" ante "LA SECRETARÍA".
- II. Establecer coordinación con "LA SECRETARÍA" a efecto de lograr el debido cumplimiento de sus respectivas atribuciones, determinando en consecuencia las normas, procedimientos y técnicas que "LA AUDITORÍA SUPERIOR" empleen con el objeto de que se realice la revisión, fiscalización y auditoría de la citada cuenta pública materia del presente convenio.

**SÉPTIMA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" acuerdan que una vez finalizada la revisión, fiscalización y auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2012,

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large 'X' mark and several scribbled-out signatures.

correspondiente a "LA SECRETARÍA" por parte de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" se observará lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio respecto al levantamiento de un acta circunstanciada con la asistencia de dos testigos a efecto de flejar, sellar la multicitada documentación archivando dicha documentación e información, en cajas de archivo semiactivo, las cuales en su exterior deberán estar debidamente identificables conforme a la relación que de cada una de ellas se hace; selladas con cinta adhesiva, con sellos oficiales, con los nombres y firmas de todos y cada uno de los que intervengan en este procedimiento, y aseguradas con flejes, a fin de garantizar su inviolabilidad, y para lo cual fungirán los funcionarios a que se hace referencia la cláusula cuarta del presente instrumento.

**OCTAVA.** Ambas partes acuerdan que una vez realizado el aseguramiento de la documentación e información a que se hace referencia en el presente convenio, "LA SECRETARÍA" en conjunto con "LA AUDITORÍA SUPERIOR", observarán el mismo procedimiento previsto en la cláusula inmediata anterior, con el correspondiente rompimiento de los sellos y flejes y en el caso de que "LA SECRETARÍA" requiera alguna documentación e información deberá de notificar de manera previa en un termino de tres días hábiles a "LA AUDITORÍA SUPERIOR" a efecto de que se observe lo conducente en la apertura de dichas cajas de archivo semiactivo.

**NOVENA.** En la eventualidad de que se presente una solicitud de acceso de información realizada por un particular a "LA SECRETARÍA", por conducto de su Unidad de Vinculación, respecto de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2012, objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" deberá observar lo previsto en el presente instrumento jurídico en virtud de que dicha documentación solo la tiene bajo su mas estricta responsabilidad en resguardo y custodia, más no así en el uso, goce y disposición de dicha documentación e información en cita y para lo cual deberá comunicar al solicitante en los términos y tiempos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en vigor.

**DÉCIMA.** Para la destrucción de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al año 2012, "LA SECRETARÍA", observará lo dispuesto por la Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el día 28 de Diciembre del año 2001.

**UNDÉCIMA.** Por la inobservancia e incumplimiento de cualquiera de las partes, a alguna de las estipulaciones del presente convenio, "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" actuarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promoviendo los procedimientos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo y demás que resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, se estará a lo que acuerden las partes, para poner fin a la controversia que llegare a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA.** Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá una vigencia que concluirá el último día del año dos mil diecisiete pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes, y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

El presente convenio se suscribe por duplicado, en un primer tanto para "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y en un segundo para "LA SECRETARÍA" en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 08 días del mes de Enero del año 2014.

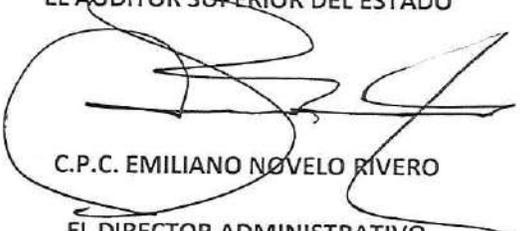
POR "LA SECRETARÍA"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO

 C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA

EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL

 C.P. CARLOS ALBERTO NOVELO RANGEL

POR "LA AUDITORÍA SUPERIOR"  
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

 C.P.C. EMILIANO NOVELO RIVERO

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

 L.A.E. ERISTEO MONTUFAR BAILON

La presente hoja de firmas corresponde al convenio celebrado entre la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, cuyo objeto es conservar, resguardar y custodiar, la documentación e información que integra la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA SUPERIOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P.C. EMILIANO NOVELO RIVERO, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL L.A.E. ERISTEO MONTUFAR BAILON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, ASISTIDO POR EL C.P. CARLOS ALBERTO NOVELO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUIENES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES.

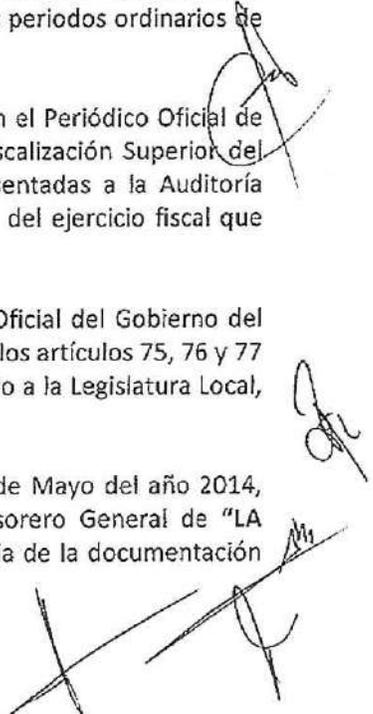
1.1. Mediante Decreto Número 12 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 30 de Agosto del año 2002, se reformaron los artículos 75, 76, 77 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dando lugar a la creación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que como instancia de apoyo de la Legislatura, en materia de revisión de la cuenta pública de los Gobiernos Estatal y Municipal, incluyendo Entes Públicos y/o Organismos Descentralizados, sustituyó a la Contaduría Mayor de Hacienda. Derivado de esta reforma constitucional, con fecha 16 de Diciembre del año 2003, se publicó, con el número 35 Extraordinario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado creándose como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio en su funcionamiento y administración, denominando a dicha instancia de apoyo de la Legislatura Local, Auditoría Superior del Estado.

1.2. Con fecha 3 de Marzo del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 100, en el cual en su artículo Octavo Transitorio se establece que las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2008, deberán ser entregadas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado a más tardar el 5 de Abril del año 2009; y en su último párrafo dispone al similar proceso se seguirá con las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales subsecuentes independientemente de la denominación que en vía de excepción reciban los periodos ordinarios de sesiones de la Legislatura en función.

1.3. En tal tesitura con fecha 22 de Diciembre del año 2010, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, una reforma al artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en la cual se establece que las Cuentas Públicas deberán ser presentadas a la Auditoría Superior del Estado a más tardar el treinta y uno de marzo posterior al año del ejercicio fiscal que corresponda.

1.4 En tal virtud el 22 de Febrero del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su Tomo I, Número 14 Extraordinario, Séptima Época, la reforma a los artículos 75, 76 y 77 de la Constitución Política del Estado, denominando a dicha instancia de apoyo a la Legislatura Local, Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

1.5. Mediante oficio número SEFIPLAN/TGE/DCG/V/0371/2014 de fecha 12 de Mayo del año 2014, signado por el Lic. José Alejandro Marrufo Roldán, en su carácter de Tesorero General de "LA SECRETARÍA" solicito a "LA AUDITORÍA SUPERIOR", el resguardo y la custodia de la documentación



que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2013, mediante la celebración del presente instrumento jurídico.

1.6. En virtud de lo anterior mediante oficio número ASE/OAS/DP/000315/05/2014, de fecha 20 Mayo del año 2014, "LA AUDITORÍA SUPERIOR", por conducto de su titular el C. P. C. Emiliano Novelo Rivero, en su carácter de Auditor Superior del Estado, en contestación a su oficio número SEFIPLAN/TGE/DCG/V/0371/2014 de fecha 12 de Mayo del año 2014, notifico a "LA SECRETARÍA" la procedencia de la solicitud de este último, al resultar fundados los motivos y circunstancias por el cual "LA SECRETARÍA" solicito el resguardo y la custodia de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2013.

1.7. Disponen los artículos 9 párrafo segundo, y 60 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y los artículos 4 y 6 punto 1, 8 y 9 fracción I y XI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado en vigor, que la Auditoría Superior del Estado podrá celebrar convenios con las Entidades Fiscalizables a efecto de que estas se hagan cargo bajo su mas estricta responsabilidad de la guarda y custodia de sus respectivas Cuentas Públicas, y que al tenor de dichos preceptos legales le otorga a "LA AUDITORÍA SUPERIOR" la facultad de celebrar el presente convenio de colaboración, el cual tiene el objeto de conservar, resguardar y custodiar por parte de "LA SECRETARÍA" la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2013, de manera previa a su revisión, fiscalización y en su caso aprobación de la misma por parte de la Legislatura Local, que en estricto apego a dicha atribución invocada otorga a esta Auditoría Superior, amplias facultades para establecer los criterios, procedimientos, métodos y sistemas necesarios a efecto de realizar la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública objeto del presente instrumento jurídico.

1.8. Dada la importancia que tiene la planeación y en el desempeño de las funciones públicas, para que estas se realicen con transparencia, eficiencia, eficacia y en razón de la oportunidad que se requiere como elemento fundamental de la rendición de cuentas, resulta esencial coordinar acciones que lleven a ambas instancias a un mejor desempeño dentro de su ámbito de competencia.

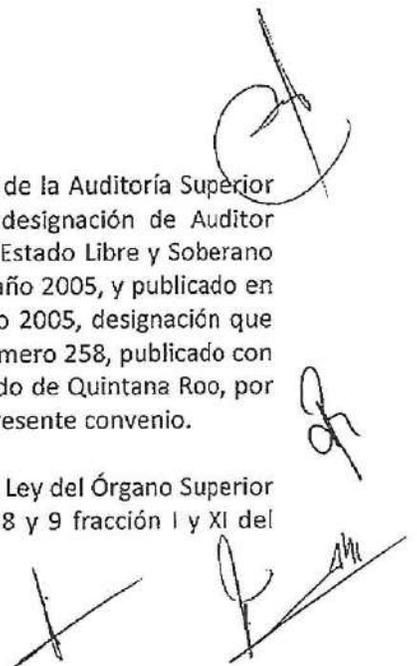
1.9.- En virtud de lo anterior, "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA", acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se celebra al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES.

##### A.- "LA AUDITORÍA SUPERIOR" DECLARA:

A.1. Que el C. P. C. Emiliano Novelo Rivero es Titular y Representante Legal de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, personalidad jurídica que acredita con la designación de Auditor Superior del Estado, efectuada por la Décima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo mediante Decreto Número 151, de fecha 16 de Marzo del año 2005, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 17 de Marzo del año 2005, designación que fuera ratificada por un segundo Periodo Constitucional mediante Decreto Número 258, publicado con fecha 16 de Abril del año 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, por lo que manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

A.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 67 fracciones I, XV y XX de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo y los artículos 4 y 6 punto 1, 8 y 9 fracción I y XI del



Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado en vigor, "LA AUDITORÍA SUPERIOR" podrá suscribir convenios de colaboración a través de su representante, que contribuyan al eficaz cumplimiento de su función.

A.3.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la avenida Álvaro Obregón número 353 entre Rafael E. Melgar y Cecilio Chi, Colonia Centro, de esta ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

**B.- "LA SECRETARÍA" DECLARA:**

B.1.- "LA SECRETARÍA", es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de conformidad al artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y al artículo 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

B.2.- "LA SECRETARÍA", de conformidad a lo dispuesto en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política, 2, 3, 4, 16 segundo párrafo, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII, XVI, y 33 fracciones XIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 10, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, y artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, todas las disposiciones invocadas vigentes para el Estado de Quintana Roo, se encuentra representado en este acto por su Titular C. P. Juan Pablo Guillermo Molina, para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos, donde la "LA SECRETARÍA" sea parte.

B.3.- Que para los fines legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en la Planta Baja del Palacio de Gobierno ubicado en la calle 22 de Enero número 001, de esta ciudad, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

**C.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:**

C.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

C.2. Que en mérito de lo anterior, "AMBAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las cláusulas que se determinan en el presente instrumento jurídico.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA", establecen que el objeto del presente convenio es la conservación, resguardo y custodia, por parte de "LA SECRETARÍA" de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al año 2013, haciendo mención que la relación de la multicitada documentación e información se agrega al presente instrumento jurídico como anexo único y que quedará a disposición de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" garantizando "LA SECRETARÍA" su acceso a la citada documentación.

SEGUNDA. La documentación objeto del presente instrumento jurídico será entregada por "LA SECRETARÍA", cuando así lo requiera "LA AUDITORÍA SUPERIOR".

**TERCERA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR", de manera conjunta con "LA SECRETARÍA" procederán en el acto de entrega de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2013, al levantamiento de un acta circunstanciada, con la asistencia de dos testigos, y en la cual intervendrán y firmarán asimismo, los funcionarios que sean designados y/o autorizados para tal efecto por cada una de las partes, archivando dicha documentación e información, en cajas de archivo semiactivo, las cuales en su exterior deberán estar debidamente identificables conforme a la relación que de cada una de ellas se hace en el anexo único, que se agrega al presente convenio.

**CUARTA.** Para llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA", designa al C. P. Carlos Alberto Novelo Rangel, en su carácter de Director de Contabilidad Gubernamental y "LA AUDITORÍA SUPERIOR" designa al L.A.E. Eristeo Montufar Bailón, en su carácter de Director Administrativo. La sustitución de éstos, por cada una de las partes, deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

**QUINTA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" acuerdan que la documentación materia del presente convenio de colaboración quedará a disposición de la primera nombrada, por lo que "LA SECRETARÍA" garantizará el acceso de ésta, en cualquier tiempo, a la citada documentación, quien a su vez responderá por esta ante "LA AUDITORÍA SUPERIOR" de la guarda y custodia de la citada documentación e información.

**SEXTA.** En virtud que la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2013, de "LA SECRETARÍA" es susceptible de revisión, fiscalización y auditoría por parte de "LA AUDITORÍA SUPERIOR", ambas partes acuerdan en observar lo dispuesto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior en vigor y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables para tal efecto, en consecuencia y toda vez que la documentación e información objeto del presente instrumento jurídico físicamente obrará en poder de "LA SECRETARÍA", esta última se obliga a:

- I. Proveer lo necesario para que el personal comisionado de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" pueda tener acceso a la información y documentación objeto del presente instrumento jurídico, con el objeto de que se realice la revisión, fiscalización y auditoría de la citada Cuenta Pública de "LA SECRETARÍA".
- II. Mantener una coordinación permanente por parte de "LA SECRETARÍA" a favor de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" a efecto de garantizar el debido intercambio de información que se requiera para la revisión, fiscalización y auditoría de la citada Cuenta Pública, y otorgar las facilidades al personal comisionado de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" con el objeto de permitir el debido ejercicio de sus funciones. La información a que hace referencia el presente instrumento jurídico estará afecta de manera estricta a los principios de reserva y confidencialidad de la información a que se sujeta la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en vigor, por lo que los servidores involucrados en un supuesto de violación a dicha reserva serán sujetos de fincamiento de responsabilidades de conformidad como lo establece la ley de la materia en vigor.

Por su parte "LA AUDITORÍA SUPERIOR" se obliga a:

- I. A notificar de manera previa y con anticipación a esta última, los periodos de revisión, así como el personal comisionado señalado para tal efecto quienes actuarán como representantes y personal actuante de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" ante "LA SECRETARÍA".

- II. Establecer coordinación con "LA SECRETARÍA" a efecto de lograr el debido cumplimiento de sus respectivas atribuciones, determinando en consecuencia las normas, procedimientos y técnicas que "LA AUDITORÍA SUPERIOR" empleen con el objeto de que se realice la revisión, fiscalización y auditoría de la citada cuenta pública materia del presente convenio.

SÉPTIMA. "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" acuerdan que una vez finalizada la revisión, fiscalización y auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2013, correspondiente a "LA SECRETARÍA" por parte de "LA AUDITORÍA SUPERIOR" se observará lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio respecto al levantamiento de un acta circunstanciada con la asistencia de dos testigos a efecto de flejar, sellar la multicitada documentación archivando dicha documentación e información, en cajas de archivo semiactivo, las cuales en su exterior deberán estar debidamente identificables conforme a la relación que de cada una de ellas se hace; selladas con cinta adhesiva, con sellos oficiales, con los nombres y firmas de todos y cada uno de los que intervengan en este procedimiento, y aseguradas con flejes, a fin de garantizar su inviolabilidad, y para lo cual fungirán los funcionarios a que se hace referencia la cláusula cuarta del presente instrumento.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan que una vez realizado el aseguramiento de la documentación e información a que se hace referencia en el presente convenio, "LA SECRETARÍA" en conjunto con "LA AUDITORÍA SUPERIOR", observarán el mismo procedimiento previsto en la cláusula inmediata anterior, con el correspondiente rompimiento de los sellos y flejes y en el caso de que "LA SECRETARÍA" requiera alguna documentación e información deberá de notificar de manera previa en un término de tres días hábiles a "LA AUDITORÍA SUPERIOR" a efecto de que se observe lo conducente en la apertura de dichas cajas de archivo semiactivo.

NOVENA. En la eventualidad de que se presente una solicitud de acceso de información realizada por un particular a "LA SECRETARÍA", por conducto de su Unidad de Vinculación, respecto de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2013, objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" deberá observar lo previsto en el presente instrumento jurídico en virtud de que dicha documentación solo la tiene bajo su mas estricta responsabilidad en resguardo y custodia, más no así en el uso, goce y disposición de dicha documentación e información en cita y para lo cual deberá comunicar al solicitante en los términos y tiempos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en vigor.

DÉCIMA. Para la destrucción de la documentación e información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al año 2013, "LA SECRETARÍA", observará lo dispuesto por la Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el día 28 de Diciembre del año 2001.

UNDÉCIMA. Por la inobservancia e incumplimiento de cualquiera de las partes, a alguna de las estipulaciones del presente convenio, "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" actuarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promoviendo los procedimientos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo y demás que resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, se estará a lo que acuerden las partes, para poner fin a la controversia que llegare a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA.** Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá una vigencia que concluirá el último día del año dos mil dieciocho pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes, y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

El presente convenio se suscribe por duplicado, en un primer tanto para "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y en un segundo para "LA SECRETARÍA" en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 02 días del mes de Junio del año 2014.

POR "LA SECRETARÍA"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA

EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL

C.P. CARLOS ALBERTO NOVELO RANGEL

POR "LA AUDITORÍA SUPERIOR"  
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. EMILIANO NOVELO RIVERO

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ERISTEO MONTUFAR BAILON